

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

**CVE-2021-8972**

### **Consejo de Gobierno**

Decreto 88/2021, de 27 de octubre, por el que se acuerda la extensión de los servicios mínimos fijados por Decreto 81/2021, de 1 de octubre, a la jornada de huelga convocada para el 28 de octubre de 2021.

Pág. 3560

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 86

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-8972** *Decreto 88/2021, de 27 de octubre, por el que se acuerda la extensión de los servicios mínimos fijados por Decreto 81/2021, de 1 de octubre, a la jornada de huelga convocada para el 28 de octubre de 2021.*

Las organizaciones sindicales Co.bas, Confederación Intersindical y STAP de Solidaridad Obrera han procedido a la convocatoria de huelga para la jornada del 28 de octubre de 2021, a la que se encuentran convocados, entre otros, "todos/as empleados fijos/as y temporales de: ... Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes. ...".

Esta jornada de huelga se solapa con las convocadas por La Comisión abierta de huelga estatal por la lucha de los trabajadores en precario de las Administraciones Públicas para el mismo día, a causa de cuya convocatoria de huelga se procedió al establecimiento de servicios mínimos a través del Decreto 81/2021, de 1 de octubre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir durante la jornada de huelga indefinida desde el 4 de octubre, así como los paros durante las jornadas de los días 4, 13, 14, 20, 27 y 28 del mes de octubre.

Toda vez que resultado de esta nueva convocatoria de huelga antedicha se produce un solapamiento con las también convocatorias preexistentes, los servicios a la ciudadanía ya se encuentran garantizados de manera efectiva, ante lo cual, la nueva convocatoria no demanda del establecimiento de ningún otro servicio mínimo esencial, pues el ejercicio del derecho de huelga ya se ha puesto en adecuada conexión con otros derechos constitucionales, y también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

Por lo tanto, el presente Decreto tiene por objeto establecer los mismos servicios mínimos que ya se encuentran fijados por Decreto 81/2021, de 1 de octubre, y para el supuesto de una eventual desconvocatoria de la huelga o huelgas preexistente convocada por sus promotores, la Comisión abierta de huelga estatal por la lucha de los trabajadores en precario de las Administraciones Públicas.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior; Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio; Economía y Hacienda; Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; Educación y Formación Profesional; Sanidad y Empleo y Políticas Sociales y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de octubre,

DISPONGO

Único.

Extender los servicios mínimos fijados en el Decreto 81/2021, de 1 de octubre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir durante la jornada de huelga indefinida desde el 4 de octubre, así como los paros durante las jornadas de los días 4, 13, 14, 20, 27 y 28 del mes de octubre, a la convocatoria de huelga efectuada por las organizaciones sindicales Co.bas, Confederación Intersindical y STAP de Solidaridad Obrera para el día 28 de octubre de 2021

CVE-2021-8972

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 86

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

[2021/8972](#)